

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y RADIO ESPERANZA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-** Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Calle Reza, de la ciudad de Cochabamba; a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, representada por su Decano, Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde, con C.I. 344483 La Paz, designado mediante R.R N° 825/2019, de fecha 1° de agosto de 2019, con domicilio legal en la Av. Petrolera Km. 5 de la ciudad de Cochabamba, que a los fines del presente Convenio, se denominarán: **FCaYP-UMSS**.
- 1.2. **RADIO ESPERANZA**, institución sin fines de lucro, gestor del proyecto del cofinanciamiento internacional "MANOS UNIDAS", representada por su Director General, Padre Cupertino Villaca Quispe, con domicilio legal en la calle Loa final s/n del Municipio de Aiquile, del Departamento de Cochabamba, que a los fines del presente Convenio, se denominará: **RADIO ESPERANZA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los Arts. 91, 92, y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social.

**RADIO ESPERANZA**, es una entidad de la Iglesia Católica de la Prelatura de Aiquile, en el marco de las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia, "Plan de Nacional de Desarrollo", busca mejorar el patrón productivo, que permita al país generar una economía sólida para abastecer sus propias necesidades, la política de seguridad y soberanía alimentaria que busca que el país, particularmente en el área rural puedan producir los alimentos necesarios, sin depender de la importación y, por otro lado, pretende la erradicación de la extrema pobreza que está estrechamente ligada con la producción de alimentos e ingresos económicos de las familias.

**RADIO ESPERANZA** y el Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile, ejecutan el proyecto de "Fortalecimiento de la producción, transformación y comercialización de productos agroecológicos para la seguridad alimentaria en el Municipio de Aiquile", donde el principal objetivo del proyecto es la implementación de un "Centro de transformación de alimentos" para procesar y dar valor agregado a la producción agrícola local.

**RADIO ESPERANZA**, con el apoyo exterior de MANOS UNIDAS del país de España se encarga del equipamiento para la implementación del "Centro de transformación de alimentos", donde se procesarán cereales como quinua, trigo, amaranto, maíz, chía, para obtener galletas, queques, turrone, api, panes, bizcochos y otros para su entrega en el desayuno escolar y otros mercados; en este entendido, precisa contar



con un ambiente para trabajar, por un periodo determinado, en el procesamiento de alimentos de beneficio social en el desayuno escolar.

Que, mediante informe A.L. 2166/21 de 8 de octubre de 2021, el Departamento de Asesoría Legal de la UMSS, recomienda la suscripción del presente Convenio con una vigencia de un (1) año calendario.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-** El presente documento se fundamenta en los principios y disposiciones legales enunciados por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N°31 de 19 de julio de 2010, Convenio Marco entre el Estado Boliviano y la Iglesia Católica del 20 de agosto de 2009.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El objeto del presente Convenio, es destinar ambientes de la **FCAYP-UMSS**, para la implementación y funcionamiento, temporal, del "Centro de transformación de cereales", según el proyecto "Fortalecimiento de la producción, transformación y comercialización de productos agroecológicos para la seguridad alimentaria en el Municipio de Aiquile" beneficiando a las cinco comunidades de la SUB CENTRAL CH'AQU KASA (Lagunita, Tabla Mayu, Ch'agu K'asa, Leuque y Calamina), así como a la región de Aiquile.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS.-**

##### De **RADIO ESPERANZA:**

Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actividades y/o procesos:

- a. Efectuar las adecuaciones y refacciones que correspondan: rellenado de grietas, pintado con material autorizado por SENASAG, reposición de vidrios, habilitado del sistema eléctrico e iluminación, colocado y cambio de mallas milimétricas en puertas y ventanas, refacción de sanitarios, rellenado con graba o plantación de césped en las áreas de tierra, entre otros.
- b. Implementar el "Centro de Transformación", de manera temporal, en ambientes de la **FCAYP-UMSS** de Aiquile, para el procesamiento de alimentos, instalando máquinas y equipos como horno industrial, amasadora sobadora, galletera, dosificadora de queque, boleadora de pan, tostadora de quinua, tostadora de amaranto, lavadora de quinua, mezcladora de alimentos, turroneira, selladora de productos terminados, balanzas, cocina industrial, menaje de cocina, señalización, extintores, muebles de escritorio y otros, necesarios para el funcionamiento del "Centro de transformación de cereales".
- c. Pagar los servicios básicos (agua y energía eléctrica) por el tiempo establecido en el Convenio.
- d. Custodiar las instalaciones/ambientes y mantener aseado dentro y fuera de los mismos.
- e. Coordinar con la **FCAYP-UMSS** la participación de docentes y estudiantes para la realización de prácticas y/o Modalidades de Graduación.
- f. Brindar informe a requerimiento de las autoridades de la **FCAYP-UMSS**.
- g. Una vez fenecida la vigencia del presente Convenio, informar a la **FCAYP-UMSS**, de los arreglos y refacciones realizados en los ambientes entregados y devolverlos en las condiciones establecidas, previa inspección y conformidad de las partes

##### De la **SUB CENTRAL CH'AQU KASA**

- a. Ser pioneros del presente proyecto, a través de los productores agropecuarios de las cinco (5) comunidades de la Sub Central, por constituirse en beneficiarios directos del Proyecto Bol 72353.
- b. Coordinar todas las actividades que relacionen al presente Convenio con **RADIO ESPERANZA**.



- c. Poner la mano de obra en el procesamiento de productos, en coordinación con **RADIO ESPERANZA**.

De la **FCAYP-UMSS**:

- Proporcionar dos (2) ambientes de su propiedad ubicados en Villa Guadalupe del Municipio de Aiquile.
- Solicitar informes sobre el uso de los ambientes otorgados, cuando lo requieran.
- Coordinar con **RADIO ESPERANZA**, la participación de estudiantes y docentes, en la realización de actividades prácticas y/o Modalidades de Graduación, accediendo a los ambientes y equipamiento designado al proyecto.
- Supervisar las refacciones hechas por **RADIO ESPERANZA** en la infraestructura.
- Facilitar copia de las llaves de los ambientes otorgados.
- Exigir a **RADIO ESPERANZA** la entrega de los ambientes otorgados, una vez fenecido el presente Convenio, previa revisión y conformidad.

**CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-** El presente Convenio tendrá una vigencia improrrogable de un (1) año calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción.

Las **PARTES**, de común acuerdo, a excepción de la vigencia, podrán modificar, por escrito, el presente Convenio, mediante la suscripción de ADENDAS, debidamente tramitadas y suscritas.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD.-** Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 19 días del mes de octubre del año 2021.

  
P. Cupertino Villaca Quispe  
**DIRECTOR GENERAL RADIO ESPERANZA**



  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

  
Ing. Carlos Gary L. Rojas Ralde  
**DECANO FCAYP - UMSS**